

ANEXO

Programa de Obras financiado por Canon de Mejora

Nº Orden	Obra	Importes
<i>Infraestructuras de abastecimiento</i>		
1	Arterias principales de conexión entre depósitos de agua potable	
	Conexión La Soga - Retamar (arteria D-400 A2/B2)	464.977,32
	Conexión Retamar - La Cruz (arteria D-400 B2/De la Cruz 1)	551.783,15
	Conexión La Cruz - Santagelo oeste (arteria D-400 DE LA CRUZ 1/B3)	767.664,91
2	Elevación a depósitos de agua potable	
	Bombeo La Soga - Retamar (A2/B2)	201.361,45
	Bombeo Retamar - La Cruz (B2/DE LA CRUZ 1)	42.807,26
	<i>Subtotal infraestructuras de abastecimiento</i>	2.028.594,09
<i>Infraestructuras de saneamiento</i>		
3	Renovación redes de saneamiento	
	Zona B (Benalmádena pueblo)	499.388,24
	Zona D (Torrequebrada 1ª fase)	1.300.131,70
	Zona E (Los Maites Cerro del Águila)	302.051,23
	Zona F (Benalmádena Costa - Solymar)	1.603.042,84
	Zona G (Arroyo de Miel Centro)	1.166.848,06
	Zona H (Santagelo - Tivoli)	169.433,32
	Zona I (Veracruz-Montealto)	729.108,52
	<i>Subtotal infraestructuras de saneamiento</i>	5.770.003,91
	<i>Total infraestructuras financiadas por el canon de mejora</i>	7.798.598,00

Importes con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A. incluido)

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 19 de abril de 2006, de la Universidad de Málaga, por la que se emplaza a don Andrés Molero Chamizo, don José César Perales López, doña María Jesús Cardoso Moreno y doña Remedios Fernández Valdés, como interesados en el procedimiento abreviado núm. 231/2006, interpuesto por don Natalio Extremera Pacheco, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Málaga, se tramita el procedimiento abreviado núm. 231/2006, interpuesto por don Natalio Extremera Pacheco contra la Resolución del Rectorado de fecha 9 de junio de 2005, por la que se procede a la contratación de ayudante para cubrir la plaza 017AYU04 del Departamento de Psicología Básica, Área de Conocimiento de Psicología Básica.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14.1.98), este Rectorado:

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del procedimiento abreviado núm. 231/2006.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía al objeto de emplazar don Andrés Molero Chamizo, don José César Perales López, doña María Jesús Cardoso Moreno y doña Remedios Fernández Valdés, para que si lo estimaren conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en el citado procedimiento y Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 19 de abril de 2006.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

RESOLUCION de 25 de abril de 2006, de modificación de la de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Coordinadores Provinciales de dicho Ente.

El art. 13 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye a la Dirección General la gestión directa de las actividades del Ente Público.

En sesión de 20 de octubre de 2005 del Consejo Rector del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Edu-

cativos, se aprobó el documento de organización del Ente, en el que se especifica que a nivel provincial el Ente Público se estructura en Coordinaciones Provinciales.

Por Resolución de la Dirección General del Ente de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), se delegan competencias en los Coordinadores Provinciales del Ente para contratar en el ámbito de sus competencias hasta una cuantía máxima de 600.000 €, así como aprobar el gasto correspondiente.

Sin perjuicio de un exacto cumplimiento de la planificación establecida, se es consciente de que para la mejora de la eficacia y eficiencia en la gestión del transporte, comedores, aulas matinales y actividades extraescolares y, en general, la relativa a los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria, resulta más adecuada su gestión desde las Coordinaciones Provinciales en su totalidad, independientemente de su cuantía.

RESUELVO

Primero. Se añade un nuevo inciso a la disposición primera, apartado 3.º, de la Resolución de 21 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero), de delegación de competencias en los Coordinadores Provinciales, que queda redactado así:

«3.º Contratar en el ámbito de sus competencias hasta una cuantía máxima de 600.000 €, así como aprobar el gasto correspondiente. Esta cuantía máxima no regirá cuando se trate de contrataciones relacionadas con la gestión del transporte, comedores, aulas matinales y actividades extraescolares y, en general, la relativa a los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria».

Segundo. El Director General del Ente podrá, en cualquier momento, revocar la delegación de competencias contenida en la presente Resolución, así como avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución.

Tercera. En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Cuarta. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

EDICTO de la Sala de lo Social, Sección Primera, recurso de suplicación núm. 67/2006.

NIG: 28079 34 4 2006 0012971, Modelo: 46530.
 Tipo y núm. de recurso: Recurso suplicación 0000067/2006.
 Materia: Otros Dchos. Seg. Social.
 Recurrente: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.
 Recurridos: Encofrados Hermanos García, S.L., Escolástica Pinto Rodríguez, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.
 Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social núm. Siete de Madrid de Demanda 0000873/2004.

EDICTO

Cédula de notificación

En las actuaciones número 67/06 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección 1 de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 67/2006 del Juzgado de lo Social núm. Siete de Madrid promovidos por Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A. contra Encofrados Hermanos García, S.L. y otros sobre Seg. Social, con fecha 21 de marzo de 2006 se ha dictado la Resolución cuya copia se acompaña.

Procedase a la publicación de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Encofrados Hermanos García, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a diecisiete de abril de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

NIG: 28079 34 4 2006 0012971, Modelo: 42105.
 Tipo y núm. de recurso: Recurso suplicación 67/2006.
 Materia: Otros Dchos. Seg. Social.
 Recurrente: Construcciones Sánchez Domínguez-Sando, S.A.
 Recurridos: Encofrados Hermanos García, S.L., Escolástica Pinto Rodríguez, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Instituto Nacional de la Seguridad Social INSS.
 Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social núm. Siete de Madrid de Demanda 0000873/2004.

Casación de unificación: 241/06.
 Parte recurrente: Escolástica Pinto Rodríguez.

DILIGENCIA SECRETARIO JUDICIAL.

En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil seis.

La pongo yo, el/La Secretario Judicial, para hacer constar que en fecha 17 de marzo de 2006 ha tenido entrada en esta Secretaría escrito de preparación de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por don Luciano Rosch Nadal. Doy fe y paso a dar cuenta.

PROVIDENCIA

Ilmo. Sr. don Ignacio Moreno González-Aller.
 En Madrid, a veintiuno de marzo de dos mil seis.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón; constando la voluntad de quien lo ha presentado de